

Cayhuayna, 14 de setiembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 024-2021-UNHEVAL/AL, del 13.SET.2021, remite el Informe N° 005-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 08.SET.2021, respecto a la opinión del Convenio de Descuento por planilla entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Scotiabank; precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 095-2021-OCRI-JUC, de fecha 31 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Convenio, comunica que se ha recepcionado los documentos indicados en la referencia, en la que anexa la primera disposición: Implementación de políticas de anticorrupción y antisoborno del grupo Scotiabank, Anexo 01, que se encuentra adjunto al presente; precisa que este requerimiento fue tramitado en mayo del presente año, el cual fue adjuntado a la primera adenda solicitada también en mayo 2021, para la incorporación financiera como parte del Grupo Scotiabank; y como producto del trámite se realizó un consulta a la Oficina de Asesoría Legal, lo cual dio origen a la emisión del Informe Legal N° 184-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, cabe mencionar que el convenio inicial fue aprobado y suscrito en noviembre de 2011. En razón a la opinión expresada en el Informe N° 184-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, se le hace llegar el documento de implementación de políticas de anticorrupción y antisoborno del Grupo Scotiabank.

**Segundo:** Que, del contenido del Informe N° 184-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, de fecha 31 de julio de 2021, se opinó por la procedencia de la suscripción del anexo 1, Implementación de Políticas anticorrupción y antisoborno, por ser está una lucha contra la Corrupción y el Soborno.

**Tercero:** Que, atendiendo a que existe un convenio vigente se debe aprobar mediante Resolución Rectoral la suscripción del Anexo 1, sobre Implementación de Políticas anticorrupción y antisoborno del Grupo Scotiabank.

**Opinión:** Que, por las consideraciones expuestas se OPINA:

1. Que, se debe aprobar mediante Resolución Rectoral la Suscripción del Anexo 1, sobre implementación de Políticas Anticorrupción y Antisoborno del Grupo Scotiabank, en mérito al convenio comercial suscrito entre el Scotiabank Perú S.A.A. y la UNHEVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0057-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Que, el presente caso se emite **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**, en aplicación de lo que dispone el artículo 110° inciso aa) del Estatuto de la UNHEVAL;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del Anexo 1, sobre implementación de Políticas Anticorrupción y Antisoborno del Grupo Scotiabank, en mérito al convenio comercial suscrito entre el Scotiabank Perú S.A.A. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción del Anexo 1, sobre implementación de Políticas Anticorrupción y Antisoborno del Grupo Scotiabank, en mérito al convenio comercial suscrito entre el Scotiabank Perú S.A.A. y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

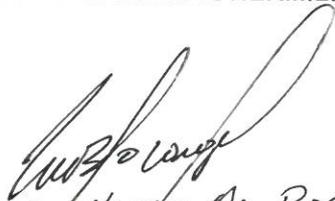
Distribución:  
Rectorado  
VR Acad VR Inv AL  
OCI. U Transparencia  
DCalidad DCTI DIGA Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines  
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL



En señal de aceptación por el acuerdo recogido en la presente comunicación, **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** suscribe el presente documento:

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**

  
Nombre: Guillermo A. Bocanegra Weyder  
Cargo: RECTOR

  
BRENDA CARHUANCHU DIONICIO  
Gerente de Agencia

Nombre:  
Cargo:

Huancayo, 21 de septiembre de 2021

Señores  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
Presente.-

Atención: **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**  
**RECTOR**

Referencia: Convenio de descuento por planilla **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**

De nuestra consideración:

1.- Con fecha 10 de noviembre del 2011, **EL BANCO** suscribió con **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** el Convenio en la modalidad de descuento por planilla (en adelante el "Convenio"). De acuerdo con dicho Convenio, **EL BANCO** otorgaría a los trabajadores **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** que calificaran de acuerdo a sus políticas crediticias, préstamos bajo la modalidad de descuento por planilla; mientras que **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** se compromete a descontar mensualmente de las remuneraciones de sus trabajadores el importe de las cuotas de sus préstamos con la finalidad de repago.

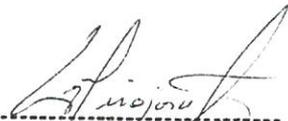
2.- De acuerdo con los estándares necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, resulta necesario que **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** cuente con normas, políticas y procedimientos diseñados para la prevención de Lavado de Activos, Terrorismo, Soborno o Corrupción. En tal sentido, se compromete a cumplir las disposiciones que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente comunicación.

3.- Estamos seguros de que, con estos lineamientos podremos generar mayores beneficios para el Convenio.

Sin otro particular nos despedimos de ustedes

Atentamente.

**SCOTIABANK PERU S.A.A.**

  
-----  
**GIANNINA HINOJOSA SANTIVANEZ**  
/ Jefe de Convenios

Anexo N° 1

**Primera Disposición: Implementación de políticas anticorrupción y antisoborno del Grupo Scotiabank**

Conste por la presente, las estipulaciones que a continuación se señalan y que resultan necesarias como parte de la implementación a nivel global de la Política y Orientación de Scotiabank para la Lucha contra la Corrupción y el Soborno (en adelante Política para la Lucha contra la Corrupción y el Soborno):

1. **LA INSTITUCIÓN**, no podrá transferir o delegar, bajo ningún título o circunstancia, parcial o totalmente las obligaciones contraídas por Convenio, salvo que medie consentimiento expreso del **BANCO**.
2. Todos los pagos que correspondan ser efectuados por **EL BANCO** a **LA INSTITUCIÓN** se realizarán directamente a **LA INSTITUCIÓN** por cheque o abono en cuenta bancaria abierta en **Scotiabank Perú SAA** a nombre de **LA INSTITUCIÓN**.
3. En los casos en los que corresponda que **LA EMPRESA** asuma el reembolso de gastos incurridos por **LA INSTITUCIÓN** en el marco de sus servicios, dicho reembolso sólo procederá contra la presentación por parte de **LA INSTITUCIÓN** del informe detallado y desgregado acerca de la naturaleza, razón y monto de los mismos, así como de la documentación sustentatoria respectiva.
4. **LA INSTITUCIÓN** afirma que no ha realizado, y se compromete a no realizar o a participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad.
5. **LA INSTITUCIÓN** deberá contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la existencia de soborno o corrupción en la prestación de servicios al **BANCO**
6. **LA INSTITUCIÓN** se obliga a informar / reportar al **BANCO**, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de haber tomado conocimiento del surgimiento del respectivo evento,
  - 6.1. Si **LA INSTITUCIÓN** o sus representantes o su personal resulten involucrados en o sean sujetos de una investigación relacionada con acusaciones por conducta indebida, como violación de leyes sobre prevención del soborno, o lavado de dinero.



- 6.2. Si **LA INSTITUCIÓN** o sus representantes o su personal resulten suspendidos o inhabilitados en sus funciones por algún organismo regulador o si a alguno de los nombrados se le ha suspendido o retirado la licencia para ejercer su profesión.
7. **LA INSTITUCIÓN** manifiesta desde ya su autorización al **BANCO** para que este pueda verificar u obtener reportes sobre los antecedentes penales que pudieran registrar en el país sus representantes o personal de contacto.
8. **LA INSTITUCIÓN** declara conocer las políticas anticorrupción del **BANCO** (<http://www.scotiabank.com.pe/Acerca-de/Scotiabank-Peru/Mas-informacion/codigo-de-etica>) y en este sentido, declara que su conducta y el accionar de sus representantes y colaboradores vinculados a la prestación de sus servicios, no transgrede las normas y principios que rigen las referidas políticas.
9. Si **LA INSTITUCIÓN** tuviera conocimiento sobre algún caso relacionado a una conducta no ética, violación a la legislación, regulación o políticas internas, puede reportarlo a través de la página web <https://www.gcs-whistleblower.com>

**Segunda Disposición: Prevención del Lavado de Activos**

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente compromiso, **EL BANCO** y **LA INSTITUCIÓN** declaran estar de acuerdo y garantizan que:

- a) No han violado y no violarán las leyes aplicables vigentes de lucha contra el lavado de activos, y financiamiento del terrorismo.
- b) Deberán procurar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el literal a) de sus propios agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por **LA INSTITUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente compromiso.

En caso de que **LA INSTITUCIÓN** tuviera noticia de la ocurrencia de alguno de estos hechos en el marco del Convenio que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma al **BANCO** sea en su responsabilidad penal, civil o crédito y reputación, deberá informar en un plazo razonable de este hecho al **BANCO**; sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN GENERAL - CONVENIOS**
**I. DATOS DEL SOLICITANTE**

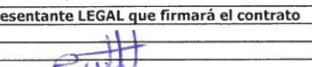
NOMBRE O RAZON SOCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	
RUC	20172383531	
DOMICILIO	Av. Universitaria 601 - 607 Nro 601 - Urb Cayhuayna Huánuco	
CIUDAD	Huánuco	
PAIS	PERU	
TELEFONO	062 - 591060	
CORREO ELECTRONICO	rectorado@www.unheval.edu.pe	
REPRESENTANTE	GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT	DNI 22468221
REPRESENTANTE		DNI
Cuenta Soles Scotiabank de la Empresa		

**II. DATOS BASICOS DE LA EMPRESA**

GIRO / SECTOR	ENSEÑANZA SUPERIOR
FECHA DE CONSTITUCION	27/01/2017
AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO	
VINCULACION (SI EXISTE) CON GRUPO SCOTIABANK (en su caso, indicar si la empresa es participada por alguna sociedad del Grupo Scotiabank o si figura entre sus responsable o accionistas algún empleado/antiguo empleado del Grupo)	

**III. DATOS BASICOS DE CONTACTO**

Nombre	
Puesto	
Teléfono 1	
Teléfono 2	
Celular	
Fax	
E-mail	
Nombre	Datos del representante LEGAL que firmará el contrato
Puesto	GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT RECTOR
Nombre	Datos del representante LEGAL que firmará el contrato
Puesto	



BRENDA CARHUANCHU DIONICIO  
Gerente de Agencia



FECHA

REPRESENTANTES LEGALES Y ACCIONISTAS

I. REPRESENTANTES LEGALES

	Nombres y Apellidos Completos	DNI	Nacionalidad	Puesto
1	GUILLERMO AUGUSTO BOANGEL WEYDERT	22468221	PERUANO	RECTOR
2				
3				
4				
5				

\* Si necesitan más filas pueden agregarlas

BRENDA CARHUANCHO DIONICIO  
Gerente de Agencia